



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 05Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 25 de setiembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00223-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ASGESE

Señor(a).

Director (a) de Institución Educativa Pública San Juan de Lurigancho – El Agustino
Presente.

Asunto : Conformación de Comité Electoral para elección de
de
Consejos Directivos, Consejos de Vigilancia de
APAFAS y CONEI.

Referencia : Ley N° 28628
D.S.N° 004-2006-ED.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, a la vez, poner en conocimiento que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2006-ED, prevé que "La Asamblea General Extraordinaria, para la elección por sorteo de los integrantes del Comité Electoral es convocada por el Presidente del Consejo Directivo saliente, en la primera quincena del mes de octubre; en caso que el Presidente del Consejo Directivo no lo hiciera durante ese lapso, la convocatoria lo efectúa de oficio y bajo responsabilidad el Director de la Institución Educativa en la segunda quincena de octubre. La Asamblea General en ambos casos se efectuará antes del 30 de octubre.

Asimismo, la primera disposición complementaria del Decreto Supremo N° 004-2006-ED, precisa que, "Queda prohibida la conformación de juntas directivas transitorias o similares de las Asociaciones en las Instituciones Educativas". En virtud de la normativa establecidas anteriormente, si la Institución Educativa bajo su dirección no tiene APAFA, o si la tiene no se encuentra reconocida, o si estando reconocida su mandato vence el presente año, deben elegir o renovar democráticamente a sus dirigentes; para cuyo efecto, durante la primera quincena de octubre, el actual Consejo Directivo, deben haber convocado a la Asamblea General Extraordinaria donde se elegirán a los miembros del Comité Electoral. En su defecto, el Director o Directora, bajo responsabilidad administrativa deben convocar asamblea general extraordinaria durante la segunda quincena de octubre del presente año. En consecuencia, su despacho deberá efectuar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para la elección por sorteo del Comité Electoral de APAFA, en caso el Consejo Directivo de APAFA, no lo hiciera en la primera quincena de octubre del 2024.

Por otra parte, el Artículo 17 del D.S.N° 004-2006-ED, establece que la Asamblea General se reúnen en sesión ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizan en los meses de abril, julio y noviembre y las sesiones extraordinarias se realizan cuando el Consejo Directivo lo estime pertinente o a solicitud del Consejo de

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0698335

CLAVE: 193C3E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua S.J.L, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 05

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Vigilancia o el Director de la Institución Educativa. En este caso si el Presidente del Consejo Directivo no lo convoca la Asamblea Ordinaria dentro de los 15 primeros días del correspondiente mes, vencido dicho plazo lo realiza el Director de la Institución Educativa, con la finalidad de debatir y aprobar los informes económicos de la APAFA.

En atención a las facultades delegadas mediante las Resolución Directoral N° 0001-2024-UGEL.05-SJL-EA, se cumple con poner en conocimiento lo dispuesto para cumplimiento.

Atentamente,

Mag. EDGARDO ALMIRO CHUQUIMANGO VERGARAY
Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Unidad de Gestión Educativa Local N° 05 – SJL –EA

ECHV/J ASGESE
EDBC/C ESSE
PMS/ABO-ESSE

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0698335

CLAVE: 193C3E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_7VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732